



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (04 de julio de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 811

FECHA	04 DE JULIO DE 2023
PROCESO	PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE	JAROL RENEL NASAYO MEDINA y OTROS
DEMANDADO	EDNA MILENA NASAYO MEDINA
RADICADO	865683184001-2023-00111-00

Visto el informe secretarial que antecede y de la revisión del expediente, se avizora que el apoderado de la parte actora, en cumplimiento del auto que antecede, allegó prueba sumaria de como obtuvo el número de celular de la demandada al cual efectuó la notificación personal el 22 de junio de 2023.

Ante lo expuesto, procede este despacho judicial a revisar los adjuntados, de los cuales se advierte que cumplen con los requisitos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Por ende, se impartirá aprobación y validez a la notificación personal. Se advierte que el término de traslado de la demanda fenece el 26 de julio de 2023.

Por secretaria, infórmese al despacho una vez haya transcurrido el término de traslado de la demanda para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5bca90cd0f66976ce03a11181e5d815e8148432a719f3374e4d5a2a18002442**

Documento generado en 05/07/2023 03:13:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>